

DESPACHO DE LA C. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Oficio Número: SGG/OS/ 105 /2024
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 19 de 2024.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

RECEBIDO
23 ABR 2024
HORA: 15:11
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
OFICINA DE LA C. SECRETARIA

RECEBIDO
22 ABR 2024

HORA:
TUXTLA, GUTIÉRREZ, CHIAPAS

1906
RECEBIDO
23 ABR 2024
H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICINA DE PARTES
HORA: 15:20 hr
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
clanexos...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
SECRETARIA DE SE...
RECEBIDO
23 ABR 2024
HORA: 15:20

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas. - Gobernador del Estado. - Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Es prioridad de la presente administración mantener en constante análisis y actualización, el marco jurídico y normativo que regula la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad, con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024 para satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Con fecha 27 de mayo de 2015 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que en el artículo Cuarto Transitorio de dicho Decreto se previó que las legislaturas de los Estados expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas necesarias a su marco legal, ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de las Leyes Generales relacionadas con dicho Sistema.

El objetivo de la presente reforma tiende a crear normas jurídicas claras y precisas, debidamente armonizadas con las leyes que se encuentren vinculadas con la finalidad de que todo acto de autoridad cumpla con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, de fundar y motivar la causa legal del procedimiento, con la finalidad de no causar molestias, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo, somete a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas

Artículo Único: Se reforman los artículos 30, 36, 38 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 30. La Secretaría, los Órganos Internos de Control y el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos.

De no existir ninguna anomalía, expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 36. La Secretaría, los Órganos Internos de Control y el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, en el ámbito de sus respectivas competencias estarán facultados para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 38. Los Declarantes estarán...

La Secretaría, los Órganos Internos de Control y el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, bienes inmuebles, muebles o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

A handwritten signature in black ink, written vertically on the right side of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the official responsible for the document.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Rutilio Escandón Cadenas
Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

Victoria Cecilia Flores Pérez
Secretaria General de Gobierno

Enoch Cancino Pérez
**Secretario de la Honestidad y
Función Pública**

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.